

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea

1ra. Sesión

Legislativa

Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 774**

**INFORME**

12 de junio de 2013

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión para el Desarrollo Integrado de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 774 de la autoría de los representantes *De Jesús Rodríguez y Bianchi Angleró*.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P.de la C. 774 pretende enmendar los Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la “Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez” a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; renominar dicha Comisión como “Comisión de los Puertos de Mayagüez” y para otros fines.

En particular, esta medida pretende realizar las siguientes enmiendas:

- a) Atemperar la legislación aprobada en 1959 a las condiciones actuales de gerencia gubernamental
- b) Clarificar que la Comisión del Puerto de Mayagüez es y siempre ha sido una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con todas las facultades de reglamentar, investigar, y emitir determinaciones en cumplimiento con la definición de “agencia” según surge de la sección 1.3 de la Ley 170-1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU)
- c) Eliminar el límite máximo de seis por ciento (6%) de interés anual a ser devengado en los bonos emitidos por la Comisión y establecer que sea el interés prevaleciente en el mercado
- d) Aumentar de mil dólares (\$1,000) a ochenta mil dólares (\$80,000) la suma estimada para la compra de bienes, servicios, y suministros sin necesidad de subasta pública y a doscientos mil dólares (\$200,000.00) la suma estimada para la construcción de obras y mejoras permanentes, sin necesidad de subasta pública previa la solicitud de tres (3) cotizaciones, seleccionando la más beneficiosa para la Comisión
- e) Modificar la dieta a los Comisionados por cada día de reunión a la que asistan de modo que sea establecida por reglamento (interno) de la Comisión
- f) Incluir entre los poderes y facultades de la Comisión la facultad de:
  - (1) procurar seguros contra pérdidas
  - (2) crear corporaciones subsidiarias
  - (3) ejercer los poderes conferidos a las corporaciones privadas que sean consistentes con la misión y propósito de la Comisión
- g) Enmendar la referencia al título de Gerente General a Director Ejecutivo
- h) Redenominar la Comisión como “Comisión de los Puertos de Mayagüez”

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión solicitó Memoriales Explicativos para el estudio del proyecto que nos ocupa a:

- (α) La Comisión del Puerto de Mayagüez por conducto de su presidente, el Lcdo. Dennis Bechara;
- (β) La compañía operadora del Puerto, Holland Group Port Investments Inc., a través de su presidente el Sr. José González Freire;
- (γ) La Sra. Maribel Más, vicepresidenta de la compañía Marine Express;
- (δ) El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Lcdo. Víctor Suárez y

(ε) Al Alcalde de Mayagüez, José Guillermo Rodríguez.

El martes, 7 de mayo de 2013 se celebró Vista Pública en el Salón de Conferencias del Centro Cultural Baudilio Vega Berríos de Mayagüez donde comparecieron los representantes de la Comisión del Puerto de Mayagüez y del Municipio de Mayagüez. El resultado de la consulta confirmó la necesidad de aprobar las enmiendas propuestas de manera que Mayagüez y la región oeste del País, conocida también como Región Porta del Sol, puedan impulsar su desarrollo económico.

La Ley 10-1959 resulta ser de avanzada para su época y dispuso la transferencia del puerto de Mayagüez a la Comisión del Puerto establecida mediante dicha legislación. Su creación fue bajo el concepto de corporación pública como la conocemos hoy en día.

A principios de la década del 2000, el municipio de Mayagüez lideró un esfuerzo multisectorial para exigir al gobierno central que conforme a la Ley, se entregará el Puerto de Mayagüez a su Comisión. A esos efectos, la Comisión del Puerto de Mayagüez entró en funciones, 43 años más tarde de la aprobación de la Ley 10-1959, mediante la Resolución número 81 de 15 de mayo de 2002, según enmendada y la Orden Ejecutiva 2003-77 del 18 de diciembre de 2002.

Aún cuando la Comisión está en funciones, lo hace con cierta indefinición en términos de gerencia gubernamental, pues a través del tiempo se han aprobado leyes que le benefician implícita aunque no expresamente.

De las ponencias vertidas en la Vista Pública celebrada surge con aún más claridad la necesidad y urgencia de que se atienda esta situación de manera inmediata. Así se reivindicaría en cierta forma a esta entidad gubernamental para que a su vez contribuya con el desarrollo económico de la región Porta del Sol.

Como muestra adicional de la posición actual de desventaja de la región oeste, se destaca que la ley habilitadora para la Autoridad del Puerto de las Américas en Ponce aprobada en los pasados años, dispone en su origen las enmiendas que se proponen en esta pieza legislativa. De modo que para evitar la continuación del discrimen regional hacia la región oeste, es imperativo la aprobación del P. de la C. 774 sin enmiendas y proveer ciertas herramientas necesarias para el desarrollo económico de la misma.

## **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal negativo que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis de la medida y con la oportunidad de escuchar las recomendaciones de los deponentes en cuanto al alcance de la misma, se recomienda favorablemente la aprobación sin enmiendas del P. de la C 774. De esta forma, la Comisión del Puerto de Mayagüez podrá funcionar como la corporación pública que es, tendrá la facultad de investigar, reglamentar y adjudicar las controversias que surjan como consecuencia directa de la administración del puerto marítimo.

Respetuosamente sometido,

**EFRAÍN DE JESÚS, PRESIDENTE**

**COMISIÓN PARA EL DESARROLLO**

**INTEGRADO DE LA REGIÓN OESTE**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**